



\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 3 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Mat: S0035704

51: 00163671

**EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

**CERTIFICA:**

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION**



\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 3 6 \*



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA

### CAPITULO I

#### CONSTITUCIÓN Y NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN,

**ARTICULO 1: CONSTITUCIÓN:** Se constituye una Entidad, de primer (1) grado, sin animo de lucro y su denominación o razón social será: **FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA**, que se registrará por la Legislación Colombiana específica ( Ley 22 de 1987, Decreto 525 del 90, 2150 del 95 y 059 del 91, este último expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá), por las demás normas concordantes del Código Contencioso Administrativo, el Código de Comercio, el Código Civil los presentes Estatutos y la Reglamentación Interna.

**ARTICULO 2: NATURALEZA: FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA** , es una Entidad Gremial no gubernamental, sin animo de lucro con Personería Jurídica, regida por el Derecho Privado de acuerdo con la Constitución Política Colombiana.

**ARTICULO 3: DOMICILIO: LA FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA** tiene su Domicilio Principal en la Calle 33 A No. 20 A – 09 Sur Barrio Quiroga de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 239 31 99, Email: [cencrimex@hotmail.com](mailto:cencrimex@hotmail.com) y su radio de acción cubrirá el Territorio Nacional e Internacional y podrá establecer Subsedes Regionales, Departamentales, Distritales, Municipales y/o Locales ó fuera del país; si así lo estableciese la Asamblea General.

**ARTÍCULO 4: DURACIÓN: FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA**, tendrá una Duración Indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por decisión de sus miembros o de Autoridad Competente.

### CAPITULO II

#### PRINCIPIOS, OBJETIVOS

**ARTICULO 5: PRINCIPIOS:** Son principios fundamentales de la **FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA**, los siguientes:

**A) EL PLURALISMO POLÍTICO E IDEOLÓGICO.-** Propender por el respeto a las ideas y manifestaciones políticas de las organizaciones y personas que forman parte de **FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA**.

**B) AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.- FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA**, es un Ente autónomo e independiente, regido por la



PREMIO  
COLMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE PRESTACION





\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 3 4 \*



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

- f. Servir de representante y vocero de sus miembros ante los Organismos Nacionales e Internacionales de carácter público o privado, en todo lo relacionado con la Recreación, Cultura y Deporte.
- g. Velar por la defensa de los derechos Culturales, Deportivos, Económicos, Sociales, Políticos, territoriales y ambientales de las comunidades menos favorecidas en especial de la Juventud y niñez.
- h. Promover e impulsar la plena integración a través de la participación, la eliminación de barreras, la normalización y la accesibilidad de su entorno social y cultural.
- i. Servir como un Ente de Gestión, Integrador y Operador para los procesos de contratación Pública o privada en donde participen sus miembros. Para lo cual, **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"** realizará alianzas estratégicas mediante convenios, uniones temporales o consorcios a nivel Nacional e Internacional con personas Naturales o Jurídicas, públicas y/ o privadas.
- j. Propender por el pleno desarrollo de sus miembros de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"** y por el aprovisionamiento de recursos a nivel Nacional e Internacional para sus miembros.
- k. Gestionar, diseñar, planear y ejecutar directamente o mediante alianzas estratégicas en el marco de la ley: convenios o contratos, planes, programas o proyectos de recreación, cultura y deporte, acorde con la normatividad vigente.
- l. Asesorar, acompañar y avalar a sus miembros en los planes, Programas y Proyectos para los cuales soliciten el concurso, intervención o participación de **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"** a fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y lograr prestar un mejor servicio a sus miembros.
- m. Propender por la Participación con Decisión de la Comunidad y de los miembros de **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"** en los procesos de diseño, formulación y ejecución de Políticas Públicas, Planes de Acción, Planes Estratégicos, Planes de Competitividad, Planes Maestros, Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamientos Territoriales, Convenios o Tratados Internacionales Bilaterales o multilaterales, Tratados de Libre Comercio, Agendas Internas a nivel Local, Distrital, Departamental, Regional, Nacional e Internacional que garanticen la participación efectiva y los beneficios para el logro del Desarrollo Integral de nuestras Comunidades y sus Organizaciones y costumbres tradicionalmente excluidas en los procesos de Desarrollo Planificado; Dando cumplimiento así a la Constitución Nacional del 91, Ley 70 del 93, Acuerdo Distrital 175 del 2005, a la sentencia de la Corte



PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA  
A LA CIUDAD  
UNA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 3 3 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

4

Constitucional Nacional y a los Acuerdos de las Naciones Unidas Ratificados mediante Ley por la República de Colombia.

- n. Gestionar Donaciones, regalías, recursos económicos, financieros, técnicos y logísticos ante Personas Naturales y Jurídicas, Gobiernos Nacionales y extranjeros, ONGs, Entidades Publicas y Privadas a nivel Local, Distrital, Departamental, Regional, Nacional e Internacional, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA".
- o. Los demás que le correspondan por ley o asigne la Asamblea General y/ o la junta Directiva de la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA", mediante reglamentación Interna.

**PARÁGRAFO: 1.-** Cuando por razones de su objeto social, la **FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA** no pueda desarrollar algunas tareas o actividades específicas, podrá contratarlas o establecer convenios con Organismos especializados para ello, a fin de satisfacer las necesidades de sus miembros; la Seguridad Social, la atención a la niñez y personas de la tercera edad, las cuales están reglamentadas en las leyes: 115 de 1.994, Ley 100 del 93 y las normas relacionadas con la niñez que corresponde al I. C. B. F.

**PARÁGRAFO; 2.- FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA**, gestionará convenios Administrativos o Inter administrativos con Gobiernos Locales, Distritales, Departamentales, Regionales, Nacionales e Internacionales, así como con Entidades Públicas y Privadas del mismo orden, para promover la aplicación de las Acciones Afirmativas o la Discriminación Positiva en el marco del Artículo 13 de la Constitución Nacional, con miras a disminuir las desigualdades o Asimetrías existentes entre las Comunidades Negras y el resto de la población colombiana, procurando de esta manera la inclusión de esta población en el desarrollo Socioeconómico del país y la compensación y la reparación del Estado Colombiano en su conjunto, Gobiernos y Comunidad Internacional y de la Sociedad en general, en beneficio de esta Población.

**CAPITULO III  
DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**ARTICULO 7: DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA":** Son



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION**



\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 3 2 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

organismos de **Dirección, Administrativo y Control** respectivamente. Los siguientes:

- a) La Asamblea General de Miembros.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Director General.
- d) El Fiscal.

**ARTICULO 8: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA**, sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros, siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales y los estatutos de la sociedad; estará integrada por todos los miembros a la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**.

**ARTICULO 9: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:** La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será hecha por la Junta Directiva con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, mediante comunicación escrita, aviso fijado en la sede de la Sociedad, reforzado con llamadas telefónicas o por cualquier otro medio, en observancia al artículo 42 del decreto 2150 del 95 y 186, 189,190 y 424 del Código de Comercio, dirigida a cada uno de los miembros con la misma antelación.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA UNIDAD  
DE LA CIUDAD





\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 2 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

8

- a. Dirigir y trazar las políticas que regirán a la Fundación y definir sus normas y funcionamiento.
- b. Estudiar y decidir sobre las iniciativas y recomendaciones que le sean presentadas por el Consejo Directivo, por alguno de sus miembros o cualquier otro órgano de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**.
- c. Elegir los miembros del Consejo Directivo y examinar, aprobar o improbar los informes que le sean presentados por éste.
- d. Elegir el Fiscal y a su respectivo suplente.
- e. Establecer el valor anual de las cuotas de sostenimiento que deban pagar los integrantes de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**.
- f. Autorizar al Consejo Directivo los pagos de obligaciones superiores a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g. Estudiar y aprobar las modificaciones a los presentes estatutos y conformar grupos de estudio o comités de trabajo cuando las necesidades lo requieran.
- h. Decidir la sanción o exclusión de sus miembros.
- i. Aprobar su reglamento interno.
- j. Decidir la disolución y liquidación de **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de sus miembros como mínimo.
- k. Estudiar y aprobar el Plan de Desarrollo que para cada año elabore el Consejo Directivo.
- l. Las demás que le sean propias y que no correspondan específicamente a otro órgano de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**.



**ARTÍCULO 16: DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo estará integrado por cinco (5) personas así: **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal.**



PREMIU  
COMERCIANTO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN





\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 2 7 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

10

- c. Revisar y aprobar los informes financieros presentados por el órgano de administración.
- d. Nombrar los miembros del órgano de administración.
- e. Autorizar al Presidente para ordenar gastos que superen los Mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- f. Convoca a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y preparar el respectivo orden del día.
- g. Estudiar y aprobar el presupuesto presentado por el órgano de administración, para ser presentado a la Asamblea General.
- h. Preparar los documentos que deban ser estudiados y aprobados por la Asamblea General.
- i. Estudiar y aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y presentarlas a la Asamblea General para su ratificación junto con el informe respectivo.
- j. Elaborar y presentar a la Asamblea General el Plan de Desarrollo General para su aprobación.
- k. Presentar a la Asamblea General la propuesta de exclusión de alguna de las entidades miembros, previo el ejercicio del derecho al descargo.
- l. Aprobar las actas de las Asambleas ordinarias o extraordinarias y someterlas a ratificación de la Asamblea General.
- m. Las demás que le sean propias de sus funciones o que sean asignadas por ley.

**ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

- a. Dirigir el funcionamiento de la Fundación y velar para que las determinaciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo tengan eficaz cumplimiento.
- b. Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Directivo.



V I M I O  
ENTRANTADO  
A LA CALIDAD  
DEBIDA GESTION



\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 2 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

11

- c. Convocar e instalar en representación del Consejo Directivo, la Asamblea General.
- d. Refrendar con su firma las actas y Resoluciones del Consejo Directivo.
- e. Velar por el buen estado, uso y debida destinación de los bienes de la Fundación.
- f. Preparar el informe anual del Consejo Directivo y comentarlo a la Asamblea General.
- g. Delegar en los Vicepresidentes, por escrito y en forma precisa algunas de sus facultades, cuando las necesidades lo ameriten.
- h. Presentar en nombre del Consejo Directivo ante la Asamblea General el plan de Desarrollo.
- i. Ser representante y vocero oficial de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**, ante las organizaciones Nacionales e internacionales y mantener con ellos permanente contacto y comunicación.
- j. Autorizar inversiones cuya cuantía no exceda los mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- k. Las demás propias de su cargo o que le sean encomendadas por el Consejo Directivo o por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO**

**DIRECTIVO:** Son funciones del Vicepresidente del Consejo Directivo:

- a. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b. Estudiar los proyectos que considere conveniente para la Fundación y someterlos a consideración del Consejo Directivo.
- c. Mantener permanente comunicación con el Presidente y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones.
- d. Asumir y desempeñar las funciones que el presidente le delegue.
- e. Las demás propias d su cargo o que le sean asignadas por el Consejo Directivo o por la Asamblea General.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA ENTIDAD



\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 2 5 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

12

**ARTÍCULO 25: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO**

**DIRECTIVO: Son funciones del Secretario del Consejo Directivo:**

- a. Conservar y mantener al día los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los acuerdos y Resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- d. Manejar la correspondencia de la Fundación y mantener organizado el archivo.
- e. Dar fe de la autenticidad de las copias que reproduzcan documentos originales de la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA".
- f. Colaborar con el Presidente en la elaboración de documentos que deben ser presentados al Consejo Directivo y a la Asamblea General para su estudio.
- g. Garantizar en forma oportuna la publicación o distribución de todos los documentos de la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA", en braille, tinta o materia sonora.
- h. Enviar dentro de los términos establecidos por los presentes estatutos las convocatorias de las Asambleas Generales, poniendo especial cuidado en que a todos los integrantes les lleguen los documentos de estudio.
- i. Mantener actualizado el listado de las organizaciones integrantes de la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA" y de los limitados visuales que las conformen.
- j. Las demás propias de su cargo o que le sean asignadas por la Asamblea General.



PREMIO  
EDCOMBIARIO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 2 4 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

13

**ARTICULO 26: FUNCIONES DEL VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Son funciones del vocal del Consejo Directivo:

- a. Reemplazar en sus funciones a los demás integrantes del Consejo Directivo en sus ausencias temporales, exceptuando al presidente. Así mismo presidirán las comisiones de trabajo que sean creadas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 27: DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:**

El órgano de administración tiene carácter técnico administrativo, dependerá del Consejo Directivo quién lo elegirá y determinará su conformación, funciones y remuneración.

**ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL CUANDO ESTE SE HAYA ELEGIDO, para periodos de dos (2) años con derecho a reelección y desempeñará las siguientes funciones:**

- a. Ser el representante legal de la entidad.
- b. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c. Firmar los contratos que con personas Naturales o Jurídicas celebre la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA".
- d. Desempeñar las funciones propias de su cargo relacionadas con el manejo del personal.
- e. Contraer obligaciones hasta una cuantía de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- f. Presentar al Consejo Directivo los planes de inversión más convenientes para que la institución alcance su idea financiera y patrimonial.
- g. Presentar informes mensuales al Consejo Directivo para la marcha de la Organización, en áreas técnico administrativas.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN





\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 2 2 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

15

- g. Elaborar los documentos, títulos valores, cheques, pagarés, facturas, recibos, comprobantes de egreso que sean necesarios en razón de su cargo.
- h. Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación y mantener estricto control sobre el mismo.
- i. Manejar el Almacén de la Organización y mantener actualizado el respectivo Kardex.
- j. Las demás que en virtud de su cargo le asigne al Director General de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**.


**PARÁGRAFO:** El Director General, el Tesorero y todo empleado de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"** que ordene gastos, o tenga a su cargo fondos \*\* deberá constituir póliza de manejo a favor de la Fundación.

**ARTÍCULO 31: DEL FISCAL:**

El Fiscal será nombrado por la Asamblea General de entre los candidatos que se presenten a su consideración. Deberá ser Contador Público con matrícula vigente. Su periodo será de dos (2) años y podrá ser reelegido.

**ARTICULO 32:** El Fiscal tendrá un suplente cuya única función es reemplazar al principal cuando se encuentre en incapacidad de ejercer su cargo. Deberá ser contador público con matrícula vigente y será elegido igualmente por la Asamblea.

**ARTÍCULO 33: FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal:

- a.  Supervisar todas las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación, exigiendo que se ajusten a las normas legales y Técnicas Contables y Administrativas vigentes.



P.R.F.M.I.O.  
COMPTON  
LA CALIDAD  
DE LA DECISION



\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 2 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

16

- b. Informar oportunamente a la Asamblea o al Consejo Directivo según el caso de las irregularidades de que tenga conocimiento.
- c. Avalar con su firma los Balances y Estados Financieros.
- d. Convocar a Asamblea General extraordinaria cuando lo juzgue necesario.
- e. Presentar informe anual a la Asamblea General Ordinaria sobre el desempeño de sus funciones.
- f. Las demás propias de su cargo o que le asigne la Asamblea General.
- g. Velar para que los objetivos previstos en el artículo 3, se cumplan cabalmente.

### **CAPTULO III**

#### **DE LOS INTEGRANTES DE "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**

**ARTICULO 34:** Serán miembros de "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA", las personas naturales que se asocien en el momento de su constitución y las que sean admitidas posteriormente por el Consejo Directivo, las cuales deben hacer su solicitud por escrito y Comprometerse a cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones que rijan a la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA".

**ARTICULO 35: PERDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA":** La calidad integrante de la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA" se pierde por:

- a. Por decisión voluntaria, forzosa o muerte.
- b. Por renuncia escrita dirigida al representante legal debidamente facultado ante el Consejo Directivo.
- c. Por exclusión debidamente aprobada por el Consejo Directivo de la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA" en forma unánime, decisión que



**PREMIO  
FUNDACION  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION**





\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 1 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

18

- c. Elegir y ser elegido para cualquier cargo dentro de la estructura de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**, a través de sus delegados en la Asamblea.
- d. Asistir con cinco delegados, cada uno con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General.
- e. Convocar a Asamblea General Extraordinaria al tenor del artículo 12 de los presentes estatutos.
- f. Recibir toda información que solicite.

**ARTICULO 38: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:** Son deberes de los integrantes de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"**.

- a. Cumplir los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b. Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones a su cargo en favor de la Fundación dentro de los términos que establezca la Asamblea General.
- c. Desempeñar con idoneidad los cargos o comisiones que les confiera la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- d. Mantener una línea de conducta acorde con los objetivos y filosofías de la **"FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA"** enmarcada dentro de los principios de solidaridad, respeto y democracia.
- e. Las demás que establezca la Asamblea General.

**CAPITULO IV  
DEL PATRIMONIO y/o CAPITAL**

**ARTÍCULO 39: DEL PATRIMONIO y/o CAPITAL:**

El patrimonio y/o capital de la Fundación estará constituido por:



**PREMIO  
EDMUNDO  
BAEZA  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**



\*01\*



\* 1 5 7 4 5 0 5 1 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

3

- a. El aporte inicial de los socios de la suma de \$2.000.000 millones de pesos mcte., en dinero en efectivo.
- b. El valor de las cuotas que debe pagar anualmente cada miembro, cuyo monto lo fija la Asamblea General.
- c. Las donaciones, legados o auxilios captados por la Fundación mediante gestión propia o de algunos de sus miembros que sean destinados específicamente a la Fundación.
- d. Los bienes y valores que a cualquier título obtenga la Fundación para su funcionamiento.
- e. Los rendimientos económicos obtenidos por aptitud de inversiones de la Fundación en cada período.

**ARTICULO 40.- DESTINACIÓN DE BIENES Y VALORES:**  
 Todos los bienes y valores que la Fundación obtenga a cualquier título serán destinados en forma exclusiva a su funcionamiento y desarrollo al logro de los objetivos de ésta.

**ARTICULO 41:- CARÁCTER DEL PATRIMONIO:-** El patrimonio de la Fundación es de carácter social o indivisible por lo tanto en el momento de su retiro, ninguna organización afiliada tendrá derecho alguno a reclamar participación del patrimonio de la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA".

### **CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 42:- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Serán causales de disolución y liquidación de la "FUNDACIÓN CRISTIANA LUZ Y VIDA".



**FUNDACIÓN  
CRISTIANA  
LUZ Y VIDA**

